

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 12

Mayo 12 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes de la República:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a pedimento del Jefe General de la Oficina de Contabilidad Mecanizada, ruego a usted que a partir de esta fecha las comunicaciones de embargos que ustedes practiquen las hagan directamente a la Tesorería Nacional, con una copia para la referida Oficina de Contabilidad Mecanizada.

De ustedes muy atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A German Hidalgo Esquivel, de diecinueve años de edad, soltero, tapicero, cerrajero y peón, vecino de Barrio Keith, se le hace saber: que en el expediente establecido por él contra la Compañía Bananera de Costa Rica, por riesgo profesional, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Se ponen las manifestaciones del señor Raymond Raphael Gronbald Kankalo, en su carácter de apoderado generalísimo de la Compañía Bananera de Costa Rica, personería que él comprueba con la certificación visible al folio ocho, manifestaciones consignadas en escrito de seis de los corrientes, en conocimiento tanto de la parte actora como del Instituto Nacional de Seguros, por el término de tres días, a efecto de que puedan manifestar dentro de ese mismo lapso lo que estimen del caso conforme a derecho. Sobre los documentos venidos a estos autos, de folios seis y siete, se oye a las partes y a la referida Institución, por el mismo término."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 10 de mayo de 1949.—El Notificador, Marco Aurelio Odio.—3 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Clemencia Vargas V. de Jiménez, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Napoleón Madrigal C., para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Ezequías Rodríguez Brenes, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y em-

plaza a Carlos Luis Odio Durán, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Francisco Oviedo Guerrero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Secretario.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Carlos Alberto Elizondo, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere así, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a José Eliseo Valverde García, para que dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación de este edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Antonio Vargas Montero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Víctor Hugo Cubillo, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Guillermo Romero Alonso, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Secretario.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Salazar Molina, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

A la inculpada Aura Trejos Mora de Barquero, se le hace saber: que de conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por infracción a su Ley Constitutiva, se ordenó citarla y emplazarla para que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria, apercibida de que si no lo hace, será declarada rebelde y sin más trámite el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 10 de mayo de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

Tribunal de Sanciones Inmediatas.

Al reo ausente Rodrigo Sánchez León, se le hace saber: que en la causa que se dirá, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas. San José, a las ocho horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio contra Rodrigo Sánchez León, de calidades ignoradas por ser ausente, por el delito de homicidio cometido en perjuicio de Angélica Baltodano Peralta, quien fue como de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario; han intervenido como partes, únicamente el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando... Considerando... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 24 y 188 del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara al procesado Rodrigo Sánchez León, de calidades desconocidas por ser ausente, autor responsable del delito de homicidio sin especiales circunstancias cometido en perjuicio de Angélica Baltodano Peralta y se le condena por este hecho a sufrir una pena de ocho años de prisión, que serán descontados en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tenga sufrida. Queda condenado además, a las accesorias definidas en los artículos 68 y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, inscribise en el Registro Judicial de Delinquentes y dirijase el oficio de estilo al Registro Electoral. Siendo ausente el procesado Sánchez León, hágasele dicha notificación por medio de edictos que serán publicados en el Boletín Judicial.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—F. Carballo.—Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—L. Loria R., Srio.— Tribunal de Sanciones Inmediatas.—San José, 11 de mayo de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa. 2 v. 1.

A Gonzalo Valverde Garbanzo y Orlando Morúa, de segundo apellido ignorado y ambos de calidades desconocidas por ser ausentes, se les hace saber: que en sumaria Nº 71 que instruye este Tribunal, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las catorce horas del nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del ofendido, contra Gonzalo Valverde Garbanzo y Orlando Morúa, de segundo apellido ignorado y ambos de calidades desconocidas por ser ausentes... por la falta de lesiones leves cometido en perjuicio de Rodrigo Escalante Herrera, de veinticinco años de edad, casado, Capitán del Ejército de Liberación Nacional y vecino de Cinco Esquinas de Tibás; ha intervenido como parte... únicamente el

señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1... 2º... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 62 del Código de Policía; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley N° 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Gonzalo Valverde Garbanzo, Orlando Morúa, de segundo apellido ignorado y ambos de calidades desconocidas por ser ausentes... autores responsables de la falta de lesiones leves, cometida en perjuicio de Rodrigo Escalante Herrera, de calidades conocidas, y se les condena por este hecho a sufrir una pena de noventa días de arresto cada uno, que será descontada en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida, o a pagar una multa de ciento ochenta colones, que cada uno de los procesados deberá depositar en favor de la Junta de Educación de esta ciudad. Quedarán condenados además, a las accesorias definidas en el artículo 52 del Código de Policía a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su falta y las costas procesales del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes por medio de edictos, inscribándose en el Registro Judicial de Delincuentes.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—Francisco Jiménez R.—J. F. Carballo Q.—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de mayo de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Se cita y emplaza a los indiciados Modesto Soto, conocido como General Soto, y a Plinio Salas, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presenten a este despacho del Tribunal de Sanciones Inmediatas, a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en sumaria que contra ellos y otros se sigue por el delito de hurto en perjuicio de Rafael María Palma Paniagua, bajo los apercibimientos de que si no comparecieren, serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Hernán Sánchez Sánchez, cuyas calidades y actual domicilio se ignoran, para que comparezca a este Tribunal a rendir su indagatoria y confesión con cargos en causa N° 479 que se tramita en este despacho por el delito de robo contra él y otros, en perjuicio de Antonio Márquez Amador y otros, y se le hace saber que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación si tal trámite fuere procedente y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Rafael Ángel Amador Mora, de quien se ignoran sus demás calidades y actual paradero, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria en sumaria N° 29 por delitos electorales y lesiones que contra él y otros se instruye en perjuicio de la vindicta pública, Enrique Céspedes Ibarra y otros, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, será declarado rebelde, su omisión se tomará como un indicio grave en su contra, perdiendo además, el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención. (Artículos 536, incisos 1º y 537 del Código de Procedimientos Penales.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Luis Portugués (a) "Charol", cuyo segundo apellido, demás calidades y actual paradero se ignoran, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en sumaria N° 436 por lesiones graves que contra él y otros se instruye en perjuicio de Héctor Castro Murillo, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra, perdiendo además, el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención. (Artículos 536, incisos 1º y 537 del Código de Procedimientos Penales.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los testigos ex-Coronel Rafael Enrique Alvarado, y ex-auxiliares Luis Figueroa, Enrique Zúñiga, Carlos

Mondragón, Carlos Manuel Zamora Castillo y Luis Arroyo Valverde, para que dentro de dicho término comparezcan en este despacho a declarar en causa N° 436 por lesiones graves que contra Luis Alfredo Ruiz Estrada y otros, se instruye en perjuicio de Héctor Castro Murillo, apercibidos de que si no comparecieren, se les sancionará conforme a la ley.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente N° 4818, Juan Vicente Murillo Herrera, mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan de Poás, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua de Santo Domingo, distrito de Vara Blanca, cantón primero de la provincia de Heredia, y lindante: Norte, terrenos denunciados por María Isabel Chaves Rojas; Sur, terrenos ocupados por Ventura Rojas; Este, terrenos de La Legua de Barba; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 10 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4819, María Isabel Chaves Rojas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Poás, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua de Santo Domingo, del distrito de Vara Blanca, cantón primero de la provincia de Heredia, y lindante: Norte, terrenos denunciados por Lina Dubilia Murillo Herrera; Sur, ídem de Juan Vicente Murillo Herrera; Este, terrenos de La Legua de Barba; y Oeste, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 10 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4820, Lina Dubilia Murillo Herrera, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Poás, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua de Santo Domingo, distrito de Vara Blanca, cantón primero de la provincia de Heredia, y lindante: Norte, terrenos baldíos; Sur, denuncia de María Isabel Chaves Rojas; Este, terreno de La Legua de Barba; y Oeste, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 10 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4822, Oscar Valverde Mora, mayor, casado, agricultor y vecino de Desamparados, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de veinte hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero, provincia de Heredia. Lindante: Norte, Colonia Agrícola Carvajal; Sur, denuncia de Josefino Segura Sánchez; Este, denuncia de José María Gamboa; y Oeste, ídem de Ramón Pérez. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 9 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4814, Diego Tello Tello, mayor, soltero, agricultor y vecino de Colorado de La Cuesta, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Colorado de Osa, cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, Pablo y Canuto Tello; Sur, de Enrique Vigil, Rafael González y baldíos; Este, Alfonso Acosta y baldíos; y Oeste, Pablo y Canuto Tello y Enrique Vigil. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4756, Manuel Belén Calderón, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guar-

co, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en San Cristóbal de Desamparados, distrito y cantón terceros de San José. Lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, denuncia de Antonio Maroto; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4821, Edwin García Marín, mayor, soltero, jornalero y vecino de Aserrí, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en medio de los cerros Chirripó y La Muerte, distrito del cantón de Turrialba, provincia de Cartago. Lindante: Norte, quebrada de Zacatal; Sur, carril de Arias; Este, denuncia de Otoniel Corrales M.; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 9 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

Remates

A las quince horas del treinta de mayo corriente, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete, inscrita al tomo mil trescientos seis, folio trescientos diecinueve, asiento tres, Partido de San José, que es terreno para construir, con una casa de madera, situado en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia. Linda: Norte, lote veinticuatro; Sur, lote veintiséis; Este, Juan Félix Acuña; y Oeste, lote veintiocho. Mide setecientos diecisiete metros, treinta decímetros cuadrados. Remátase en juicio ejecutivo hipotecario de la Sociedad Arturo Jiménez y Compañía, representada por su gerente Arturo Jiménez Flores, empresario, contra Carmen Lutz Adorno, de ocupaciones domésticas; ambos mayores, casados una vez, de esta ciudad. La sociedad actora denominase «Arturo Jiménez y Compañía Limitada, Bodega de Materiales de Construcción», de esta plaza. Remátase por la base de veintiocho mil colones. El crédito que aquí se remata garantiza una deuda de la Sociedad actora en favor del señor Carlos Manuel Trejos Flores, mayor, casado, doctor en medicina y de este vecindario, en su saldo actual de ocho mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3.—C 30.40.—N° 9158.

A las diez horas del cuatro de junio próximo entrante, en la puerta exterior principal del edificio que ocupa esta Alcaldía, remataré en el mejor postor y por la base de seiscientos colones, la finca número cuatro mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, al tomo ochenta y tres, folio ciento sesenta y seis, asiento cinco, que es terreno inculto, situado en la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linda: Norte, Pedro Alfaro y Francisco Alpizar; Sur, de Lucas Salazar; Este, calle en medio, de María Salazar; y Oeste, casa y solar de Brígida Araya. Mide once metros, setecientos cuatro milímetros de frente por treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros poco más o menos. La finca antes descrita pertenece a César Aguilar Soto, mayor, casado, comerciante y agricultor, de este vecindario, pero con relación a la misma aparece una anotación en el Registro que apunta los siguientes gravámenes: Condiciones: la presente finca no podrá ser vendida ni gravada, ni enajenada en forma alguna por un período de cuarenta años, a partir de la fecha de la escritura, ni podrá ser perseguida por deudas del donatario. Al margen de dicho asiento aparece anotado el documento presentado al Registro bajo el asiento cuatro mil doscientos dieciocho, del tomo ciento noventa y tres del Diario, aún sin inscribir, y que se refiere a las siguientes operaciones: César Aguilar Soto vende a José Alpizar Quesada, y éste hipoteca a don Jorge Jaikel Gazel, ante Omar Quesada Alvarado, Notario de Alajuela, a las dieciséis horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. La finca descrita anteriormente se remata con los gravámenes apuntados y por la base indicada, por haber sido ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario establecido por Guillermo Fernández Cruz, mayor, soltero, Bachiller en Leyes y de este vecindario, como apoderado del Concejo Municipal de esta ciudad, contra el expresado César Aguilar Soto, de calidades consignadas.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 11 de mayo de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—3 v. 2.—C 51.75.—N° 9167.

A las diez horas del veinticuatro de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de cuatrocientos colones, remataré los siguientes bienes muebles: una máquina de coser marca "Singer", N° A B-009426, modelo 1940, en perfecto y buen estado; una cama matrimonial con colchón de resortes, estilo futurista; dos veladoras modernas; un trinchante con espejo, charolados en nogal oscuro; y un ropero charolado en nogal claro, con un puerta con espejo. Todos estos muebles son de cedro macho. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido ante este despacho por *Enrique Hernández Barquero*, estudiante, contra *Donald Gould Rodríguez*, oficinista, y *Luz Marina Gámez Campos*, de oficios domésticos, todos mayores, casados, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 5 de mayo de 1949.—Gmo. Echeverría M.—F. Sanabria B., Srio.—3 v. 3.—C 23.70.—N° 9107.

A las quince horas del primero de junio entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de diez mil ciento setenta y cuatro colones, cincuenta céntimos, el siguiente bien: la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, folios quinientos ocho, quinientos ochenta y cinco y quinientos noventa y siete, tomo mil dieciocho, número setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco, asientos cinco, ocho y nueve, que es terreno en parte de café, caña de azúcar, potrero y el resto de agricultura, sito en Concepción, distrito segundo del cantón de Naranjo, sexto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, calle en medio, lote vendido a Rufina Chinchilla Sibaja y propiedad de Matilde Herrera Murillo y Joafl Herrera Solís; Este, de Nautilio González y José Fonseca; y Oeste, de Berta Murillo, Gustavo Guzmán y Helí Herrera, quebrada en medio de los tres. Mide nueve hectáreas, mil ochocientos setenta y nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por *Manuel Lachner Chacón*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra *Manuel Vargas Arce*, mayor, agricultor y vecino de Concepción de Naranjo. Sobre la relacionada finca pesa una hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de ocho mil cuatrocientos colones.—Alcaldía Primera Civil, San José, 9 de mayo de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Srio.—3 v. 2.—C 39.15.—N° 9188.

A las diez horas y quince minutos del próximo once de junio, remataré libre de gravámenes, por la base de cuatro mil ochocientos colones, en el mejor postor, los bienes siguientes: dos yuntas de bueyes; una yunta bayos, cuernos alzados, mozones, de unos cuatro años; otra con uno barroso, cuernos al tiro, el otro zardo, también cuernos al tiro, ambos como de siete años; una vaca negra, cuernos gachos, de unos siete años; una vaca hosca, cuernos al tiro, de unos siete años; una vaca barrosa, cuernos rosquillas, de unos cinco años; una vaca zarda, cuernos rosquillas, de unos cuatro años; dos terneras como de dos años y dos terneros como de año y medio; un caballo chele, pasitrotero, como de cinco años. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Clarencio Barth Vargas* contra *Humberto Alvarado Segura*, abogado y agricultor, respectivamente, mayores, casados, de este vecindario y de Escazú, por su orden. Juzgado Primero Civil, San José, 5 de mayo de 1949. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 2. C 24.90.—N° 9183.

A las diez horas del primero de junio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré, libre de gravámenes, una estantería de pulpería con una urna grande, dos mostradores, dos romanas con sus pesas, una nevera de madera, varios rollos de papel higiénico, diferentes productos enlatados, y abarrotes en general propios de pulpería, todos debidamente detallados en el acta de embargo e informe pericial respectivos, que se encuentran en la pulpería La Gaviota, en esta ciudad. Sirve de base para el remate la suma de setecientos seis colones, cuarenta y cinco céntimos. Se efectúa la subasta en ejecutivo de *Mario Sierra Cantillo*, comerciante, contra *Antonio Jiménez León*, comerciante, y *Betty Vargas Giró*, de oficios domésticos, todos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil.—San José, 11 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 22.50.—N° 9207.

A las quince horas del quince de junio próximo entrante y con base de cien colones hectárea, se rematará en el mejor postor, quince hectáreas de un lote de terreno plano en parte y quebrado en otra, situado en Nambí de Nicoya, que es parte de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad,

Partido de Guanacaste, tomo ochocientos treinta y cuatro, folio setenta y dos, finca cinco mil ciento diecinueve, asiento uno. Con estos linderos: Norte, cerro del Coyolar; Sur, camino real a Santa Cruz; Este, finca de Guillermo Matarrita, quebrada del Bejuco de Hierro en medio; y Oeste, camino público a Santa Cruz, con baldíos en medio; y se rematan para sufragar gastos en sucesión de *Mercedes Baldano Brenes*.—Juzgado Civil y Penal de Trabajo, Santa Cruz, Guanacaste 9 de mayo de 1949.—Adán Saborío.—Elihud Jiménez M., Srio.—3 v. 1.—C 22.05.—N° 9208.

Títulos Supletorios

María Julia Salazar Baldioceda, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca urbana que se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, situadas en el centro de esta ciudad, Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Francisco Gutiérrez Santana; Sur, calle en medio, Eduardo Arata Ruiz y Baltasar Baldioceda Muñoz; Este, María Julia Salazar Baldioceda; y Oeste, calle en medio, Constantino Ocampo Ocampo; mide mil ciento cinco metros cuadrados. Está libre de gravámenes, y la hubo por compra que hiciera a don Constantino Ocampo Ocampo, y estima su valor en mil colones, habiéndola poseído quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción durante el periodo decenal sumado a la posesión de su tramitente. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil y Penal, Liberia, Gte., 6 de mayo de 1949.—Armando Balma M.—Alfonso Dobles, Srio.—3 v. 2.—C 28.90.—N° 9184.

José Montero Cascanse, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Canjel, con cédula de identidad número treinta mil ochocientos seis, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad el siguiente inmueble: terreno de pastos, con tres ranchos pajizos en él ubicados, situado en Canjel, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Puntarenas; mide veintiséis hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, con un frente al camino de Corozal de diez metros, y lindante: Norte, propiedad de Luis Ugalde Paniagua; Sur, ídem de Joaquín Castillo Rodríguez; Este, Luis Ugalde Paniagua y Pedro Rosales Reyes; y Oeste, en parte camino en medio, con Luis Ugalde Paniagua y sin camino en medio, con Joaquín Castillo Rodríguez, con y sin río "La Balsa" en medio. El terreno lo adquirió por compra a Luis Ugalde Paniagua, en el año mil novecientos treinta y cuatro, poseyéndolo desde entonces continuamente. No tiene gravámenes ni cargas reales, y lo estima en un mil quinientos colones. La posesión consiste en la hechura de repastos, mantenimiento y el buen estado de los mismos, construcción de las cercas y ranchos pajizos. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 9 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—3 v. 2.—C 33.60.—N° 9177.

María Cristina Murillo Artavia, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Guápiles de Pococí de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueña, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: lote de terreno de veinte hectáreas, aproximadamente, de las cuales hay de repasto encharalado como cinco; como diez de terreno con frutales y para cultivos anuales; y resto de rastrojos. Está situado en el punto llamado La Suerte de Guápiles de Pococí, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Limón; y linda: al Norte, posesión de Félix Cranford Barnett; Sur, ídem de Manuel Matamoros Buckan; Este, de Leonidas Delgado Méndez; y Oeste, del citado Matamoros. Sobre ese terreno que está deslindado por mojones, cercas y carriles no pesan cargas reales ni hay condueños. Adquirió esa finca desde enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por compra a Félix Cranford Barnett, quien a su vez la obtuvo de Juan Félix Delgado Méndez, desde mil novecientos cuarenta y tres, posesiones que han sido por más de diez años. La estima en quinientos colones. Esta información no tiende a evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. Llámase a los que pudieren tener algún derecho en el inmueble y citase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 30 de abril de 1949. Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 1. C 35.80.—N° 9210.

Francisco Morales Ugalde, mayor, casado, agricultor, vecino de Tambor de Puntarenas; promueve información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno de potreros naturales y rastrojos, situado en Tambor, distrito quinto, cantón central de la provincia de Puntarenas, constante de noventa y nueve hectáreas, siete mil trescientos metros cuadrados. Lindante: Norte, Tobías Porras Pineda y Miguel Blanco Morales; Sur, Marcial Blanco Villalobos y Amado Salazar Salazar; Este, de Miguel Blanco Villalobos; y Oeste, Luis Porras Porras. Tiene más de quince años de poseerlo y lo hubo por compra al señor Teodoro Salamanca Salamanca. No tiene gravámenes ni cargas reales y lo estima en seiscientos colones. Hace consistir la posesión en la explotación de terrenos con siembras, cuidado de carriles y cercas, explotación de los potreros con la cría de ganado, teniendo veintisiete reses que hubo por compra y el resto por crías, y tres caballos. Hay en ella cuatro ranchos pajizos. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado. Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—3 v. 1.—C 30.90.—N° 9200.

Alderico Gutiérrez Gutiérrez, mayor, soltero, agricultor, vecino de Tambor de Puntarenas; promueve información posesoria para inscribir en el Registro Público, el inmueble que se describe así: terreno de rastrojo, potreros y repastos, con un rancho pajizo en él ubicado, constante el terreno de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cinco metros cuadrados, situado en Tambor de Puntarenas, distrito quinto, cantón central. Lindante: Norte, Francisco González Castro, Silvio Oreamuno Oreamuno; Sur, Eugenio Montoya Montoya, Tito Luna Pérez y Angel Castrillo Castrillo; Este, Antonio Siles Siles; y Oeste, Tomás González González. Tiene dieciséis años de poseerlo y lo hubo por compra a Angel Castrillo Castrillo. No tiene gravámenes, y lo estima en seiscientos colones. Hace consistir la posesión en la explotación de potreros, cuidado de cercas, siembras de granos en los rastrojos y cría de ganado y pastan setenta y cinco reses y cinco bestias caballar. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Pro secretario.—3 v. 1.—C 29.40.—N° 9201.

María Sequeira Moncada, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Tambor de Puntarenas, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, un terreno de potrero y parte de cocales y árboles frutales, sito en Potchote de Tambor, distrito quinto, cantón primero de Puntarenas, que mide: treinta y una hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados. Lindante: Norte, Este y Oeste, en parte posesión de Alberto Zeledón Taucht y Sur, y una pequeña parte al Oeste, con milla marítima. Está libre de gravámenes; lo obtuvo por herencia de su señora madre, María Moncada Zúñiga. Existe en dicho terreno una casa de nueve metros de frente por seis metros de fondo, de madera de cuadro y techo de madera; en él pastan diez reses, y lo estima en novecientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho, dentro de dicho término.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 1.—C 27.30.—N° 9202.

Convocatorias

Convócase a las partes interesadas en la mortal de *María Hernández Esquivel*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Candelaria de este cantón, a una junta que se verificará en este despacho a las ocho horas del sábado veintiuno de mayo corriente, para que conozcan de los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Alcaldía de Palmare, 4 de mayo de 1949.—Ismael Rojas R.—E. Moreira G., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—N° 9161.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Carlota Herrera Braun*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del primero de junio próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—3 v. 1.—C 15.00.—N° 9217.

Citaciones

Cítase y emplázase a todos los herederos e interesados en el juicio sucesorio de quien fué *Adela o Adelia Arias Esquivel*, mayor, viuda, vecina de Acosta, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, aperecidos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 93 del 29 de abril pasado.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 10 de mayo de 1949.—Gmo. Echeverría M.—F. Sanabria B., Srío.—1 vez.—C 5.00. N° 9185.

Cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio acumulado de *Rómulo Garita Brenes*, casado una vez, empleado público, y *Adela Vargas Barbosa*, de oficios domésticos, viuda una vez; ambos vecinos de Cinco Esquinas, mayores y cónyuges, para que en el término legal de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo aperecimientos legales si lo omiten. El señor Mario Garita Vargas, mayor, casado una vez, oficinista, de este vecindario, aceptó el día veintiocho de octubre último el cargo de albacea provisional.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.90.—N° 9189.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la sucesión de doña *Adilia Carvajal Mora*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperecimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el 5 del mes próximo anterior.—Juzgado Civil, San Ramón, 11 de mayo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—1 vez.—C 5.00. N° 9192.

Por última vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Abel Barquero Navarro*, para que dentro de tres meses se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los aperecimientos de ley. El primer edicto se publicó en

el Boletín Judicial número veintiuno de veintidós de enero último.—Juzgado Primero Civil, San José, 11 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 9204.

Por vez primera cítase y emplázase a todos los herederos e interesados en el sucesorio de quien fué *José Rivera Rivera*, mayor, viudo, empleado de la Aduana, vecino de aquí, para que en el término de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, aperecidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. El señor Manuel Varela Rodríguez, mayor, viudo, carpintero, vecino de aquí, aceptó el cargo de albacea provisional, el dieciocho de abril de este año, a las dieciséis horas, quince minutos. Alcaldía Segunda Civil, San José, 25 de abril de 1949.—Gmo. Echeverría M.—Sanabria B., Srío.—1 vez.—C 5.80.—N° 9198.

Cítase a los interesados en la mortal de *Joaquín Sáenz Elizondo*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo aperecimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor Fernando Sáenz Vargas aceptó el cargo el 9 del mes en curso.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 9 de mayo de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 9203.

Cítase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *Fidelina Rodríguez Acuña*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Nicolás de Cartago, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el aperecimiento legal si no lo hicieron. El segundo edicto se publicó el 24 de abril de 1949.—Alcaldía Primera Cartago, mayo de 1949.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 9205.

Cítase a los interesados en la mortal de *María de los Angeles Monge González*, quien fué menor, soltera, sin oficio y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo aperecimientos legales si no lo hacen. El albacea provisional señor Antonio Monge Piedra, aceptó el cargo el 12 del mes en curso.—Juzgado Civil, Car-

tago, 12 de mayo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 9213.

Por segunda vez cítase y emplázase a todos los interesados en la mortal de *José Sandino Delgado*, conocido también por *José Ezequiel Sandino Cordero*, mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Bagaces, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos, bajo aperecimiento de que si no lo hacen dentro de ese lapso, la herencia pasará a quien corresponda. El albacea testamentaria en este juicio aceptó el cargo a las diez horas del día 31 de marzo de 1949.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 29 de abril de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 9211.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortal de *Carmen Salazar Granados*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Tablazo de Acosta, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. Octaviano Arias Arias aceptó el cargo de albacea provisional, a las catorce horas del veintiocho de marzo del corriente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, abril de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 9212.

Edictos en lo Criminal

Cito y emplazo al ofendido Carlos Campos, de segundo apellido y demás calidades desconocidas, quien fué vecino últimamente de Turricares y cuyo actual domicilio ignorado, para que se presente en este despacho dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación de este edicto, a rendir declaración como ofendido en el sumario que se instruye en esta Alcaldía contra Carlos Luis Alpizar Monge y otro, por el delito de merodeo en daño de Héctor Porras Zumbado y otro; igualmente, y con el mismo término, se cita a dos personas que conozcan a Campos, para que vengan a declarar sobre su veracidad y preexistencia de lo sustraído.—Alcaldía Primera, Alajuela, 7 de mayo de 1949.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R., Srío.—2 v. 2.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Penal impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lando	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cla. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enc?	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquilino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cla. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández f. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Mofacoc	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb ^a Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Adolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Guthrie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	2 — 1 — 1 —
Carlos Rose Richard	Compañía Bananera de C. R.	Estafa	Siquirres	—	3 años de prisión
Otilia Valerín Acevedo	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	William Henry	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Enrique Alterna	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Hech Lewis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Pedro Curtis Robledo	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Isaac Antonio Guido Guido	Rodolfo Orozco Molina	Lesiones	Manila	Nicaragua	1 año de prisión
Ernest Withune Davis	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	José Elías D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Rowel Williams Williams	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Hubert Williams Williams	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	15 años de prisión
Ernest Rifkogel López	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurst	Panamense	2 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 10 de mayo de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—3 v. 1.